

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA BONOS SERIE B" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 08-06-2021 bajo el Repertorio 8159.



Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Marti, Notario Suplente de la 48° Notaría de Santiago, a las 11:57 horas del día de hoy.

Santiago, 9 de junio de 2021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código:**202131636**



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N° 8.159/2021.--

OT 31636

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA BONOS SERIE B

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

ENTRE

SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.,

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de junio de dos mil veintiuno, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Reemplazante del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202131636**

Decreto número doscientos ochenta y siete - dos mil veintiuno, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco - dos mil veintiuno, de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año, comparecen: don **Enrique Rodrigo Méndez Velasco**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve guion cuatro, y don **Salvador Valdés Correa**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro guion uno, ambos en representación, según se acreditará, de **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.**, sociedad anónima concesionaria de obras públicas, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil treinta guion uno, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Oriente número mil trescientos cinco, Parque de Negocios ENEA, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en adelante el "**Emisor**", por una parte; y por la otra parte, don **Cristobal Alberto Larraín Santander**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, y doña **Vanessa Ringwald**, alemana, casada, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente, el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Representante**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. ANTECEDENTES.** /a/ Por escritura pública de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el repertorio número siete mil doscientos veintidós/dos mil veintiuno, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "**Contrato de Emisión**",



en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /la "CMF"/ se estableció una línea de bonos /la "Línea"/, con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos dirigidos al mercado general, con plazo de vencimiento el veintidós de abril de dos mil treinta y tres y hasta por un monto máximo de treinta y dos millones novecientos cuarenta mil Unidades de Fomento /los "Bonos"/.

/b/ La Línea de que da cuenta el Contrato de Emisión se inscribió en el Registro de Valores de la CMF con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, bajo el número de registro mil setenta y nueve. **/c/** En la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión se establecieron los antecedentes y características de la emisión de bonos con cargo a la Línea, indicándose, en el numeral Seis de dicha cláusula, las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. **Dos. DEFINICIONES.** Los términos que comiencen con mayúscula, no definidos en el presente instrumento, tendrán el significado indicado para cada uno de ellos en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión, a menos que del contexto en que se usen se derive lo contrario. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE B. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE B.** De acuerdo con lo dispuesto en la Sección Seis.Seis del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento, el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie B", en adelante la "**Serie B**", con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie B son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. **Dos. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE LA SERIE B. /a/ Monto a ser colocado. Moneda de pago y reajustabilidad.** La Serie B considera Bonos por un valor nominal de hasta once millones cuatrocientos cuarenta mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria el valor



nominal de la Línea disponible es de treinta y dos millones novecientos cuarenta mil Unidades de Fomento. Los Bonos de la Serie B y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día en que, de conformidad a los términos de esta Escritura Complementaria y el Contrato de Emisión, corresponda efectuar el pago. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que se hagan en el Diario Oficial y determinadas de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco del artículo primero de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, aplicando los demás términos contemplados en el Contrato de Emisión. /b/ **Enumeración de los títulos**. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie B". Los Bonos de la Serie B tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número mil seiscientos, ambos inclusive. /c/ **Número de Bonos**. La Serie B comprende en total la cantidad de mil seiscientos Bonos. /d/ **Valor nominal de cada Bono**. Cada Bono Serie B tiene un valor nominal de siete mil ciento cincuenta Unidades de Fomento. /e/ **Plazo de colocación de los Bonos**. El plazo de colocación de los Bonos de la Serie B será de doce meses, a partir de la fecha de inscripción de los Bonos de la Serie B en el Registro de Valores de la CMF. Los Bonos de la Serie B que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la Serie B a los bonos efectivamente colocados a esa fecha. /f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos**. Los Bonos de la Serie B vencerán el quince de diciembre de dos mil veintiocho. /g/ **Tasa de interés**. Los Bonos de la Serie B devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de cinco coma treinta por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de dos coma seis uno cinco ocho por ciento. Los Bonos de la Serie B devengarán intereses desde el quince de diciembre de dos mil veinte y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. /h/ **Cupones y Tabla de Desarrollo**. Los Bonos de la Serie B llevan dieciséis cupones, cada uno para el pago de intereses y amortizaciones de capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, de cada Bono de la Serie B, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos de la Serie B, que se adjunta como **Anexo Uno** y se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de repertorio del presente instrumento, entendiéndose formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** No se contempla que el Emisor pueda rescatar anticipadamente de manera voluntaria, en forma total o parcial, los Bonos de la Serie B. **/j/ Moneda de pago.** Los Bonos de la Serie B se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos, determinado de acuerdo a lo dispuesto en la Sección Seis.Once del Contrato de Emisión. **/k/ Reajustabilidad.** Los Bonos de la Serie B y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento o, en caso de que deje de existir dicha unidad, por la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, de acuerdo a lo señalado en la Sección Seis.Once del Contrato de Emisión. **// Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie B se destinarán, en su totalidad, al refinanciamiento de pasivos del Emisor. Específicamente, los Bonos de la Serie B se destinarán a ser ofrecidos en canje por bonos de la Serie A, sub-serie A-1, emitidos por el Emisor con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número trescientos setenta y dos, a través de una opción de rescate voluntario en los términos del artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores, en los términos y condiciones a ser definidos en el respectivo aviso de rescate. **/m/ Código Nemotécnico.** El código nemotécnico de los Bonos de la Serie B será BAVNO-B. **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Los Bonos de la Serie B se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202131636**

los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF y a las bolsas de valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar para estos efectos un representante, custodio, intermediario, depósito de valores y una persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. Asimismo, se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie B se acogen a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. **CLÁUSULA CUARTA. BANCO PAGADOR.** El **Banco de Chile**, en su calidad de Banco Pagador, en este acto toma conocimiento de los términos y condiciones de los Bonos de la Serie B, que se emiten por medio de este instrumento. **CLÁUSULA QUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección Dieciocho.Dos del Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de don **Enrique Rodrigo Méndez Velasco** y de don **Salvador Valdés Correa** para actuar en representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.**, consta de escritura pública de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel. La personería de don **Cristóbal Alberto Larraín Santander** para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de doña **Vanessa Ringwald** para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las personerías antes citadas no se insertan a petición de las partes,

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia



Enrique Rodrigo Méndez Velasco

C.N.I. N° 6996659-4



p. SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.

Salvador Valdés Correa

C.N.I. N° 9.842.734-1



p. SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.

Cristóbal Alberto Larraín Santander

C.N.I. N° 13.473.557-0



p. BANCO DE CHILE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202131636**

AMG

V. Ringwald

Vanessa Ringwald

C.I.E. N° 22.130.799-2

p. BANCO DE CHILE



[Handwritten signature]

ANEXO UNO

TABLA DE DESARROLLO

[Se inserta en página siguiente]



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202131636**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
 Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202131636**



TABLA DE DESARROLLO

Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.

Serie B

Valor Nominal UF 7.150
 Cantidad de bonos 1.600
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 15/12/2020
 Vencimiento 15/12/2028
 Tasa de interés anual 5,3000%
 Tasa de interés semestral 2,6158%

Monto UF 11.440.000

Duración 4,00

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluta	VP	VP x Periodo
1	1	1	15/06/2021	187,0289	325,0000	512,0289	6.825,0000	498,976725	498,9767254
2	2	2	15/12/2021	178,5275	325,0000	503,5275	6.500,0000	478,183761	956,3675214
3	3	3	15/06/2022	170,0262	375,0000	545,0262	6.125,0000	504,399704	1513,199112
4	4	4	15/12/2022	160,2170	375,0000	535,2170	5.750,0000	482,695397	1930,781586
5	5	5	15/06/2023	150,4078	425,0000	575,4078	5.325,0000	505,713814	2528,569069
6	6	6	15/12/2023	139,2907	425,0000	564,2907	4.900,0000	483,301095	2899,806571
7	7	7	15/06/2024	128,1736	475,0000	603,1736	4.425,0000	503,43456	3524,041919
8	8	8	15/12/2024	115,7486	475,0000	590,7486	3.950,0000	480,49538	3843,963041
9	9	9	15/06/2025	103,3236	475,0000	578,3236	3.475,0000	458,39856	4125,587042
10	10	10	15/12/2025	90,8986	475,0000	565,8986	3.000,0000	437,11606	4371,160605
11	11	11	15/06/2026	78,4736	500,0000	578,4736	2.500,0000	435,439179	4789,830966
12	12	12	15/12/2026	65,3947	500,0000	565,3947	2.000,0000	414,745331	4976,943976
13	13	13	15/06/2027	52,3158	500,0000	552,3158	1.500,0000	394,823555	5132,706214
14	14	14	15/12/2027	39,2368	500,0000	539,2368	1.000,0000	375,647865	5259,070106
15	15	15	15/06/2028	26,1579	500,0000	526,1579	500,0000	357,193306	5357,899593
16	16	16	15/12/2028	13,0789	500,0000	513,0789	0,0000	339,435441	5430,967053

Certifico que a solicitud de
Nate Girell
protocolicé este documento
con el N° 8.159 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.
SANTIAGO, - 8 JUN 2021 J

